

CONTRATO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DOCE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO “**AR&ECM S.A. DE C.V.**” A TRAVÉZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. **RICARDO LÓPEZ CASILLAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PATROCINADOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **PATROCINIO** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

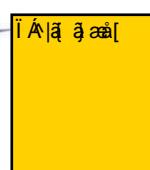
DECLARACIONES:

I. DE “EL CONSEJO” a través de su Directora General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, de fecha 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PATROCINADOR**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es el patrocinio que se realizará para el evento denominado “**COPA ZAPOPAN 2025**”, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

II. DE “EL PATROCINADOR” A TRAVÉZ DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

- 2.1 Que es una sociedad de anónima de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 8,852 ocho mil ochocientos cincuenta y dos de fecha 7 siete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del notario público número 01 uno el licenciado Juan Peña Acosta del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyo objeto realizar, coordinar, supervisar, auditar, promover, administrar y dirección de proyectos arquitectónicos, diseño de interiores, decoración, proyectos de publicidad, mercadotecnia, comunicación, señalética y cualquier otro relacionado al arte, proyectos de ingeniería estructural, electromecánica, voz y datos; remodelación, instalación de aluminio, cristal y panel de aluminio.



- 2.2 Que el C. **RICARDO LÓPEZ CASILLAS**, tiene el carácter de administrador general único y apoderado para actos de administración, quien lo acredita mediante la escritura número 20,148 veinte mil ciento cuarenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del notario público número 01 uno el licenciado Juan Peña Acosta del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder. Para los efectos del presente acto jurídico se identifica con la credencial para votar número IDMEX[FÉ]A[RE] expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que cuenta el domicilio fiscal es el marcado con el número 243-7 de la Avenida Rubén Darío, Colonia Circunvalación Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44680, con el registro federal de contribuyentes BAR160425UM3.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo el patrocinio con el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para el evento denominado como “COPA ZAPOPAN 2025”.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de patrocinio y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1269 al 1279, 1328, 1329 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Continua declarando “EL PATROCINADOR” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “EL CONSEJO” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMUDE” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

[Firma]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PATROCINADOR” se compromete a entregar en especie a “EL CONSEJO” productos que se describen a continuación:

- Un set de ruedas de carbón para ciclismo de ruta marca SPEEDSIX modelo Evo 35.

Lo anterior conforme a la carta de fecha 17 de febrero de 2025, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL CONSEJO” en contraprestación se obliga con “EL PATROCINADOR” a lo siguiente:

- Presencia de la marca en lonas impresas
- Presencia de la marca en arco de meta
- Presencia de la marca durante el evento
- Stand en punto de activación

TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará a partir del 04 cuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco al 16 dieciséis de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “EL PATROCINADOR” Será el único responsable de la entrega y realización del patrocinio en especie que será utilizado como premio en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumplan con las especificaciones acordadas entre las partes, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia o no entrega de servicio en especie pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

QUINTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “EL PATROCINADOR” Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PATROCINADOR” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL CONSEJO”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “EL PATROCINADOR” el incumplir con el tiempo de entrega, la cantidad estipulada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato.

NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- “EL PATROCINADOR” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Área de [redacted]

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco**.

“EL CONSEJO”



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

“EL PATROCINADOR”



[REDACTED]

RICARDO LÓPEZ CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

“TESTIGO”



JOHN ALBERTO RESTREPO HENÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

“TESTIGO”



MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA